

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de poseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cándido de la Riva, fabricante de paños en Enciso, Legroño, elevada por consecuencia de un acuerdo de la Delegación de Hacienda en dicha provincia, declarando comprendida la oleina que utilizan para el engrase de lanas, en el epígrafe "Aceite de todas clases," de la tarifa 1.ª del impuesto de consumos, solicitando se declare como medida general si dicha especie está ó no sujeta al impuesto, toda vez que la providencia del Delegado le es perjudicial, desde el momento en que en otras localidades no adeuda derechos;

Y considerando que siendo la oleina una sustancia grasa, similar del aceite común, al cual sustituye para el engrase de lanas, y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de consumos no están exceptuados otros aceites que los exclusivamente medicinales y los olorosos que son objeto del comercio de perfumería, debe estimarse á dicha especie sujeta al impuesto;

Considerando que para evitar dudas en lo sucesivo y normalizar la exacción del impuesto en lo referente á la citada especie, es conveniente dictar una medida de carácter general;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que la oleina esté comprendida en el epígrafe "Aceite de todas clases," de la tarifa 1.ª del impuesto de consumos, y disponer que esta resolución se entienda de carácter general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1889.—González.
—Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

CIRCULAR.

A pesar de las frecuentes excitaciones de este Centro, son muchos los Subdelegados de Medicina que dejan de remitir directa y mensualmente á esta Dirección general las observaciones y notas relativas á las enfermedades, tanto estacionales como ordinarias, endémicas ó epidémicas que se hayan manifestado en la localidad y distrito en que desempeñan sus funciones, y cuyo conocimiento entraña tan virtual interés, no sólo porque dá la medida del estado de la salud pública en todos aquellos, sino también por robustecer con plena autoridad científica los datos de la Estadística sanitaria que la Administración viene recabando de los Municipios, á lo que hay que añadir la utilidad del conocimiento de su criterio facultativo para la adopción de las oportunas medidas que eviten el desarrollo de las enfermedades que se presenten en su distrito, permitan minorar sus efectos y atender en todo caso á las circunstancias de peligro que señalen en el mismo.

A fin, pues, de llenar cumplidamente el objeto propuesto, disponga V. S. que por los Alcaldes se ordene á los Médicos municipales que den cuenta mensual al Subdelegado respectivo de su distrito del estado sanitario de la localidad, con expresión de las enfermedades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueren debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, para que aquel funcionario, resumiendo por su parte las distintas observaciones de los Médicos municipales de su distrito y las que fueren propias, eleve directamente á este Centro el parte mensual corres-

pondiente dentro de los diez primeros días del mes siguiente al á que los datos se refieran.

Exija V. S. el más severo cumplimiento de lo expuesto, remitiendo con toda urgencia, para conocimiento de esta Dirección general, relación nominal de los Subdelegados de Medicina existentes en esa provincia, ordenando la publicación de esta disposición en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1833, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del

expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el misma se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en los Institutos de Soria y Toledo, una cátedra de Latín y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser, por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, *Emilio Nieto*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

DEUDA FLOTANTE

La Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1889 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España por 1885-86	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87.	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1888-89.	31.940.000
TOTAL	158.280.000

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Febrero último, importaba por consiguiente en 1.º de Marzo la misma cantidad de 158.280.000

Madrid 4 de Marzo de 1889.—El Director general, *Olegario Andrade*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 520.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las ca-

ballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Vicente Benito, vecino de Guadalcazar, robadas en la madrugada del 2 del actual de su casa.

Córdoba 7 de Marzo de 1889.

El Gobernador, *José de Heredia*.

Señas de las caballerías.—Una mula, tordilla, de tres años, mediana, hierro letras en el cuerpo que dice: Benito.

Una burra, pequeña, preñada, hierro el que figura B., en el hocico.

SECCIÓN DE FOMENTO MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.640.

Núm. 515.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 28 de Febrero próximo pasado, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *Matilde*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna, y paraje conocido por la *Humbria del Peñón*, sitio haza del *Toril*, propiedad de las capellanías que administra D. Antonio Rodríguez, y linda: por el Oeste, con terrenos de los herederos de D. Ramón Ochoa, y á los tres vientos restantes, con el de Manuel Rodríguez Cabrera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta recientemente de tres metros de profundidad y otros tantos al SE. del *Toril*, en el terreno indicado, y desde él se medirán, dirección Este, 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, dirección Sur, 300 metros y la segunda; desde ésta, dirección OE., 200 metros y la tercera; midiendo desde ésta, en dirección Norte, 600 metros, fijando la cuarta; desde la cual se medirán 200 metros al Este y se fijará la quinta, y desde ésta á la primera, por medio de una ruta de 300 metros, con lo cual quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1889.

El Gobernador, *José de Heredia*.

AGRICULTURA

Núm. 530.

Accediendo á lo solicitado por Don Tomas Jordán y Muñoz, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, que dicho señor, en uso de su derecho de propiedad y á los efectos de la Ley de Caza, desea acotar la finca de su propiedad, denominada *Doña María Armunia*, en término de Almodóvar del Río, y cuya descripción y linderos es la siguiente:

La hacienda ó dehesa nombrada *Cañada de Doña María Armunia*, compuesta de 463 fanegas, siete celemines y tres cuartillos de tierra, poblada de encinas, chaparral, olivar, acebuchar y monte bajo, con sus correspondientes casas de material, y lindante al Levante y Norte, con tierras que poseyó el Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Cárdenas y de la Jarosa, Marqués de Villaseca, ya difunto, y á Poniente y Sur, con la dehesa de Gil Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 8 de Marzo de 1889.—El Gobernador, P. A., *Apolinar Plaza*.

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía.

Núm. 519.

D. Manuel de Gany Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1889 á 90, formado por la Comisión respectiva, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlo y hacer las observaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía 28 de Febrero de 1889.—Manuel de Gan.—Fernando López.

Luque.

Núm. 522.

D. Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 y su período de ampliación, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de hoy, previa censura del Sr. Regidor Síndico, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 161 de la ley vigente, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales pueden los vecinos presentar por escrito las observaciones que á bien tengan.

Luque 2 de Marzo de 1889.—Antonio Jiménez de la Torre.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 510.

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo que dice llamarse José González, vecino de Córdoba, cuyas señas son: estatura alta, delgado, moreno, algo hoyoso de viruelas, con

bigote negro, que viste traje oscuro, corbata y sombrero hongo, color marrón, con una sortija en el dedo pequeño de la mano izquierda, y que se supone sea autor de un robo de metálico, alhajas y ropas á Doña Aurora de la Torre y Lara, de estos vecinos, ejecutado en las primeras horas de la noche del 30 de Diciembre último, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por citado hecho; bajo el consiguiente apercibimiento, si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de citado individuo y de las ropas, alhajas y metálico, que después se reseñarán, y en su caso se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueron encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 21 de Febrero de 1889.—Domingo Manzanera.—El Actuario, Licenciado Felipe de Blancas.

Alhajas, metálico y ropas.—Unos zarcillos pequeños, de oro, con una esmeralda cada uno.

Otros id., con diamantes montados en plata, de gran tamaño.

Medio aderezo de oro labrado, ó sea unos zarcillos y alfiler.

Otro medio aderezo de id., y el alfiler con un rubí en el centro, de un tamaño regular, y los zarcillos cada uno de ellos con dos piedras de igual clase, solo de tamaño más pequeño.

Otros zarcillos de oro, de los llamados polca, con unos colgantes de tres diamantes cada uno.

Unas rosillas de oro, con esmeraldas pequeñas.

Un medio aderezo de oro, con topacios y una cruz.

Un alfiler de esmeraldas gruesas.

Un rosario de oro, con las cuentas del mismo metal, macizas.

Otro id., con un cristo de id..

Otro id., de plata.

Otros dos id., de filigrana.

Una cadena de oro, con medallón de id. y el retrato de San José.

5.000 reales en monedas de oro, cinco duros, dos duros, cuatro onzas peluconas y cuatro medias onzas.

2.000 reales en duros de á 20.

2.120 en duros isabelinos.

520 en duros mejicanos.

160 reales en duros.

140 reales en medios duros isabelinos.

Docena y media de cubiertos de plata, compuestos de tenedor, cuchara y cuchillo, con las iniciales J. L.

Un cucharón del mismo metal é iniciales.

Una docena de cucharitas de plata, de postres, con las mismas iniciales.

Doce pañuelos de holán, bordados algunos con el nombre y apellido de Aurora de la Torre, y otros con las iniciales A. T.

Otros doce pañuelos, de la India, tres blancos y los demás de colores, marcados en negro con las mismas iniciales.

POSADAS

Núm. 440.

D. Diego Soldevilla Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la lista electoral de compromsarios para Senadores formada por este Ayuntamiento y que ha de regir en el corriente año, ha quedado ultimada en los términos siguientes:

Número de orden.	SEÑORES CONCEJALES
1	D. Luis Serrano y Urbano.
2	José Rossi y Martínez.
3	Antonio Serrano y Serrano.
4	Sebastián Padilla y García.
5	Pedro Palacios y Camacho.
6	Luis Ortega Fera.
7	Antonio Guzmán Rodríguez.
8	Manuel Torrero González.
9	Pedro Alamos García.
10	Alonso Serrano Urbano.
11	Francisco de la Vega Navas.
12	Francisco Espina Franco.

Número de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	Contribución que pagan al Tesoro. Pts. Cts.
13	D. José Benavides García.....	1.385,49
14	Manuel Camacho Rivera.....	1.267,95
15	Francisco Páez Lara.....	1.176,41
16	Antonio Serrano Benavides.....	801,42
17	Francisco Benavides Torres.....	541,64
18	Agustín Uceda Torres.....	436,79
19	Alonso Siles Serrano.....	378,13
20	Antonio Ugar Páez.....	335,79
21	Pedro Herrera Ortega.....	306,13
22	Pedro Vargas Castilla.....	302,86
23	Rafael Martínez de Iturriaga.....	267,46
24	Juan Guzmán Rodríguez.....	249,84
25	Ramón de la Vega Navas.....	244,53
26	Pedro Vargas Muñoz.....	223,53
27	Rafael Hidalgo Rodríguez.....	223,08
28	Simón Serrano Urbano.....	207,03
29	Vicente Espina Franco.....	187,00
30	José Serrano Souza.....	185,77
31	Mateo Estévez Páez.....	174,33
32	Juan Muñoz Fernández.....	171,25
33	Luis Palacios Benavides.....	170,48
34	Juan Valle Gómez.....	156,88
35	Francisco Hidalgo Díaz.....	151,06
36	Francisco Guzmán Rodríguez.....	146,49
37	Bartolomé Martínez Bogas.....	138,33
38	Bartolomé García Amo.....	136,91
39	Andrés Córdoba Ramírez.....	136,40
40	Juan Rafael Ugar Rubio.....	135,88
41	Antonio Salcedo Sánchez.....	133,32
42	José Bonilla Herrera.....	131,82
43	Alonso Márquez Ramírez.....	124,46
44	Diego Ortega Amo.....	120,59
45	Rafael de la Torre Fera.....	118,56
46	José Falla de la Mata.....	114,40
47	José Rodríguez Vargas.....	112,60
48	Fernando Muñoz Iglesias.....	102,90
49	Diego Gómez Ortega.....	102,83
50	José Díaz Huelva.....	101,72
51	Martín Urbano Franco.....	100,74
52	Diego Soldevilla Vázquez.....	96,80
53	Francisco E. Uceda García.....	96,80
54	Juan P. Aranda y Sánchez.....	89,33
55	Rafael Villalba García.....	88,43
56	Antonio Gómez Cavada.....	88,00
57	Francisco Muñoz Rodríguez.....	88,00
58	Rafael García de Castro y Muñoz.....	88,00
59	Emilio Latorre Gento.....	88,00
60	Francisco Aranda Torres.....	88,00

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Posadas á 14 de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Serrano.—Diego Soldevilla.

MONTORO

Núm. 293.

Lista nominal ultimada de los electores de Compromisarios para Senadores, comprensiva de los individuos que componen este Ilustre Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes, mayores de edad y vecinos de esta población, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número.	SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO
1	D. Francisco Romero Nuño, Alcalde Presidente.
2	Luis Medina Rojas, Teniente 1.º
3	Antonio Benítez Medina, idem 2.º
4	Martín Madueño y Madueño, idem 3.º
5	José Molina Ortiz, idem 4.º
6	Juan María Lara Coca, Regidor Síndico 1.º
7	Bartolomé Osuna Pedrajas, idem 2.º
8	Martín González Castro, Regidor 1.º
9	Ildefonso Vacas Cepas, idem 2.º
10	Antonio Carbonell Escamilla, idem 3.º
11	Juan Serrano Garijo, idem 4.º
12	José Quesada García, idem 5.º
13	Juan Antonio Barbado Rodríguez, idem 6.º
14	Juan Pichardo Beato, idem 7.º
15	Bartolomé Conde Canalejo, idem 8.º
16	Francisco Calleja Moya, idem 9.º
17	Juan de la Cruz García Mora, idem 10.
18	Francisco Cantarero Rael, idem 11.

Número.	MAYORES CONTRIBUYENTES	Domicilios.	Pts. Cts.
1	D. Juan José de la Bastida y Herrea.	Salazar.....	11.362,29
2	Francisco Villalba y Carcedo.....	Peñuelas.....	6.582,79
3	Ramón Benítez Gómez.....	Salazar.....	6.226,06
4	Antonio Benítez Tablada.....	Isabel II.....	6.214,70
5	Pedro Medina Pedrajas.....	Salazar.....	3.019,86
6	José María Molina Canalejo.....	Alfonso XII.....	2.998,44
7	Antonio Enrique Gómez Medina.....	Salazar.....	2.834,74
8	Julián Isla Toledano.....	Alvaro Pérez.....	2.567,89
9	Juan Antonio Benítez Gómez.....	Mártires.....	2.505,16
10	Bartolomé Benítez Romero.....	Salazar.....	2.453,73
11	Juan Antonio Lara Cano.....	Idem.....	2.100,65
	Bartolomé Romero González de Cañales.....	Mártires.....	2.083,22
12	Juan Romero Nuño.....	Peñuelas.....	1.918,58
13	Juan Antonio Canales Coca.....	D. de la Victoria.....	1.737,15
14	Ildefonso Serrano Rosal.....	Alfonso XII.....	1.726,68
15	Bartolomé Alcalá Pavón.....	Idem.....	1.708,23
16	Baltasar Gómez García.....	Idem.....	1.467,35
17	Francisco Rico García.....	Rosario.....	1.457,59
18	Antonio Albiz de Pablo.....	San Francisco.....	1.443,95
19	Francisco Romero Canales.....	Morenas.....	1.368,30
20	José Torres López.....	Cervantes.....	1.343,86
21	Juan José Molina Canalejo.....	Marín.....	1.331,56
22	José Lara Coca.....	Isabel II.....	1.243,90
23	Juan Albiz de Pablo.....	Alfonso XII.....	1.215,57
24	Timoteo Rodrigo Criado.....	Salazar.....	1.213,84
25	Juan María Lara Benítez.....	Alvaro Pérez.....	1.209,51
26	Dionisio Santías Comas.....	D. de la Victoria.....	1.200,93
27	Manuel Garijo Cañas.....	Peñuelas.....	1.197,43
28	Francisco Conde Carpintero.....	Grajas.....	1.042,57
29	Antonio Cano Canales.....	Dotes.....	1.008,99
30	Ildefonso Mercado Ramírez.....	M. Campos.....	975,21
31	Francisco González y González.....	Postigo.....	959,99
32	Manuel Serrano Gallardo.....	Olivares.....	949,29
33	Miguel Alanzabé Carpio.....	Salazar.....	930,75
34	Pedro Benítez Canales.....	B. Camacho.....	911,04
35	Ildefonso Serrano Gallardo.....	Cervantes.....	895,63
36	Andrés del Rosal Arellano.....	Salazar.....	868,42
37	Francisco Rosal Piedrahita.....	D. de la Victoria.....	858,27
38	Manuel Medina Pedrajas.....	Salazar.....	839,59
39	Manuel del Rosal Valderrama.....	Alfonso XII.....	816,91
40	Andrés del Prado.....	D. de la Victoria.....	814,57
41	Juan Calleja Moya.....	Concepción.....	811,02
42	Antonio Coca Gómez.....	Alvaro Pérez.....	798,17
43	Francisco Conde Moreno.....	Córdoba.....	783,60
44	Antonio Fernández Camacho.....	D. de la Victoria.....	774,88
45	Luis Coca Gómez.....	Alvaro Pérez.....	723,51
46	Pedro Manuel Notario Benítez.....	San Francisco.....	711,00
47	Manuel Sáiz y Susbielas.....	Salazar.....	796,48
48	Pedro Criado Serrano.....	San Miguel.....	657,41
49	Santos Valseca Quintana.....	Alvaro Pérez.....	632,70
50	Rafael Coca Gómez.....	Idem.....	629,25
51	Ildefonso Serrano Madueño.....	Santa María.....	614,90
52	Manuel Serrano Fimia.....	Santiago.....	589,22
53	Antonio Lara Coca.....	Isabel II.....	587,28

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número.	MAYORES CONTRIBUYENTES	Domicilios.	Pts. Cts.
55	D. Francisco García Conde.	Peñuelas.	583,96
56	Diego Ruiz Hoyo (menor).	Domingo Lara.	579,69
57	Cristóbal Molina Vacas.	Alvaro Pérez.	567,25
58	José Garijo Leal.	Cervantes.	563,44
59	Martín Serrano Gallardo.	Santiago.	558,35
60	Manuel Canales González.	Notarios.	552,16
61	Patricio González Sánchez.	Marín.	529,80
62	Jerónimo Vega Alcántara.	San Francisco.	524,51
63	Manuel Rojas Torrealba.	Idem.	513,41
64	Diego Ruiz Hoyo (mayor).	Córdoba.	511,78
65	Bartolomé Morales Cerezo.	Cava.	409,60
66	Ildefonso Serrano León.	Alvaro Pérez.	507,92
67	Tomás Coronado Anegas.	Los Laras.	497,54
68	Juan Antonio Parras Lara.	Cordoneros.	484,28
69	Pedro Gómez Notario.	Cánovas.	478,51
70	Manuel Lara Romero.	Santa María.	473,52
71	Juan Rivas González.	Alvaro Pérez.	469,10
72	Juan García Sampayo.	Dotes.	466,42

Montoro 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Por su mandado, el Secretario, Vicente Jiménez Cruz.

LUCENA

Núm. 509.

D. Juan Bautista Cabeza y Vázquez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que las listas definitivas formadas por este Excmo. Ayuntamiento, comprensivas de los electores para Compromisarios de Senadores en el corriente año, son como siguen:

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTA POR		
		Territorial	Indus-trial	TOTAL
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
SEÑORES CONCEJALES				
1	D. Antonio del Pino y Blancas.			
2	Francisco Chavarre Ibarra.			
3	Francisco Alvarez de Sotomayor Curado.			
4	José María Alcázar Torres.			
5	Antonio Moreno Fernández.			
6	Fernando Manjón Cabeza Lavela.			
7	Pedro Lavela Alhama.			
8	Francisco Sales Ruiz Ruiz.			
9	Francisco Fernández Villalta Curado			
10	Dionisio Dorado Oliva.			
11	Jerónimo López Reyes.			
12	Ignacio Baena Lumpié.			
13	Francisco García Lara.			
14	José Ruiz Canela Chacón.			
15	Francisco Paula Castro Hernández.			
16	Carlos Samaniego Fernández Cid.			
17	Rafael Alvarez de Sotomayor y García Hidalgo.			
18	Fernando Quintana Gómez.			
19	Rafael Cuenca Villa.			
20	Agustín Lara Sánchez.			
21	Ramiro Romero del Río.			
22	Vacante por dimisión.			
1	Sr. Marqués de Campo de Aras.	8.069,56	"	8.069,56
2	D. Francisco de Paula Cortés Curado.	4.806,76	"	4.806,76
3	Juan de Dios Díaz Ortiz.	4.754,56	"	4.754,56
4	Francisco Díaz Ortiz.	3.935,39	"	3.935,39
5	José Curado Jiménez.	3.241,85	"	3.241,85
6	Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Conde de Hust.	2.997,12	"	2.997,12
7	D. Juan de Mata Burgos y Fernández Santaella.	2.695,88	"	2.695,88
8	José María Díaz Ortiz.	2.619,02	"	2.619,02
9	Juan de Cuenca González.	2.609,43	"	2.609,43
10	Gabriel de Lara Algar.	2.279,88	328,66	2.608,54
11	Juan de Cuenca López.	2.487,36	"	2.487,36
12	Manuel Galzusta Ibarra.	2.345,46	"	2.345,46
13	José de Mora Madroñero.	1.823,32	328,66	2.151,98
14	Juan Díaz Quesada.	2.108,83	"	2.108,83
15	Francisco de P. Chacón Valdecañas.	1.951,11	"	1.951,11

Núm. de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	CUOTA POR		TOTAL
		Territorial	Indus-trial	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
16	D. Juan Pedro Cortés Curado.	1.768,03	"	1.768,03
17	Nicolás Burgos Sánchez.	1.662,74	"	1.662,74
18	Francisco Manjón Cabeza Villalba.	1.608,86	"	1.608,86
19	Jerónimo Torres Muñoz.	1.577,10	"	1.577,10
20	Pedro Chacón Fernández Córdoba.	1.576,01	"	1.576,01
21	Marcos Curado Montalvo.	1.550,79	"	1.550,79
22	Joaquín Ruiz de Castroviejo Cerón.	1.377,78	162,31	1.540,09
23	Martín Chacón Valdecañas.	1.491,49	"	1.491,49
24	Pedro Cabeza Vázquez.	1.481,52	"	1.481,52
25	Félix Aznar León.	1.280,89	151,00	1.431,89
26	Emilio Galzusta Ibarra.	1.392,54	"	1.392,54
27	Jerónimo Cuenca Fullerat.	1.141,83	202,88	1.344,71
28	Luis Miguel Reina López.	1.128,95	151,00	1.279,95
29	Sr. Marqués de Montemorana.	1.191,35	"	1.191,35
30	D. Fernando Curado Jiménez.	1.187,85	"	1.187,85
31	Francisco Gómez Gómez.	1.174,06	"	1.174,06
32	José Vicente Ramírez.	1.129,54	"	1.129,54
33	Joaquín Muñoz López.	1.115,79	"	1.115,79
34	Pedro Alhama Jiménez.	859,80	202,88	1.092,68
35	Antonio Martínez Jiménez.	1.079,22	"	1.079,22
36	Enrique Montilla Rivas.	1.053,41	"	1.053,41
37	Antonio del Pino de la Torre.	982,43	"	982,43
38	Miguel Jiménez Carmona.	977,48	"	977,48
39	Antonio Muñoz del Valle, Pbro.	973,27	"	973,27
40	José Gómez Morante.	927,78	"	927,78
41	José Cerrato Argote.	895,63	"	895,63
42	Antonio José Ruiz Canela Chacón.	893,89	"	893,89
43	Ignacio Valdelomar Cabrera.	892,00	"	892,00
44	Vicente Eugenio Fuente Lucena.	879,32	"	879,32
45	Joaquín de la Torre González.	855,58	"	855,58
46	José Chacón Jiménez.	828,06	"	828,06
47	Joaquín González Torres.	809,34	"	809,34
48	Rafael González Crespo.	801,19	"	801,19
49	Rafael Jiménez Cuenca, Pbro.	776,64	"	776,64
50	José María Sánchez Quintero.	735,73	"	735,73
51	Francisco de Paula Algar Burguillos.	660,29	67,62	727,91
52	Francisco Córdoba Rodríguez.	717,71	"	717,71
53	Vicente Antonio Torres Muñoz.	692,08	"	692,08
54	Juan Manjón Cabeza Fernández.	677,10	"	677,10
55	José María Cabeza Illanes.	667,51	"	667,51
56	Antonio Gómez Morales.	"	660,05	660,05
57	Dionisio Monroy Arrabal.	"	660,05	660,05
58	Francisco Moscoso Servian.	"	660,05	660,05
59	Gaspar Alvarez de Sotomayor de la Torre Velasco.	625,00	"	625,00
60	Francisco Pérez Lavela.	530,41	93,34	623,75
61	Juan de la Cruz Moreno Fernández.	603,98	"	603,98
62	Francisco López Palomino.	592,59	"	592,59
63	Manuel Moreno Márquez.	585,41	"	585,41
64	Jerónimo Burguillos Gálvez.	572,16	"	572,16
65	Juan Felipe Cañete Carrasquilla.	561,58	"	561,58
66	Fernando Navarro Flores.	"	551,84	551,84
67	José María Cabeza Lavela.	548,51	"	548,51
68	Juan Bautista Cabeza Vázquez.	443,82	97,38	541,20
69	Antonio de Blancas Palma.	371,66	162,31	533,97
70	José Jiménez Aguilar.	531,24	"	531,24
71	Juan María García Hidalgo, Pbro.	513,20	"	513,20
72	José Ruiz de Algar y Pino.	507,46	"	507,46
73	José María Porras Rodríguez.	491,57	"	491,57
74	Francisco de Paula Moreno Fernández	489,44	"	489,44
75	José Joaquín Vázquez Frajero.	469,28	"	469,28
76	Francisco Alvarez de Sotomayor de la Torre Velsco.	459,17	"	459,17
77	Pablo López Valenzuela.	349,68	104,14	453,82
78	Antonio Ortiz Repiso Narváez.	453,18	"	453,18
79	Rafael Flores Hidalgo.	447,56	"	447,56
80	Gregorio Lara Pino, Pbro.	445,50	"	445,50
81	Pedro Berjillos Muñoz.	421,18	"	421,18
82	Luis Peñuela Degregorio.	"	413,89	413,89
83	Joaquín de Burgos Roldán.	409,36	"	409,36
84	Cristóbal Fernández Fernández.	368,42	"	368,42
85	Vicente Serrano Roldán.	367,30	"	367,30
86	Pedro Muñoz Pino.	331,54	"	331,54
87	Agustín Jiménez Villalba.	324,69	"	324,69
88	Francisco González Crespo.	311,56	"	311,56

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Lucena a 1.º de Marzo de 1889.—V.º B.º—Antonio del Pino.—Juan Bautista Cabeza.

Monte de Piedad del Sr. Medina.
 Y
CAJA DE AHORROS DE CORDOBA
 El lunes próximo, 11 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Oficina Central y Sucursal primera durante el mes Julio último y que con arreglo a los Estatutos corresponden venderse.
 Córdoba 8 de Marzo de 1889.—El Contador, Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)